

NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AVISO 8

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrara el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSO QUE PROCEDE	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	CONTRATO DE CONCESION GKH-103	No. GSC-ZN 000294	06/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI PROCEDE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se anexa copia del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención de la Agencia Nacional de Minería Regional Bucaramanga, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día Cinco (05) de Abril de 2016 a las 7:30 a.m., y se desfija el día Once (11) de Abril de 2016 a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ORIGINAL FIRMADO

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000294 06 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB No. 057 DEL 6 DE ABRIL DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GKH-103”

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y VSC 000924 del 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 31 de octubre de 2007 el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS- otorgó el contrato de concesión **No.GKH-103** a la sociedad ASFALTAMOS & CIA LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, el cual comprende una extensión superficial total de 5 hectáreas y 1471 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Girón, Departamento de Santander, por el término de diecisiete (17) años, contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 22 de diciembre de 2008. (Folios 30 a 39)

A través de la Resolución GTRB No. 0118 del 19 de junio de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de diciembre de 2010, se declaró surtido y perfeccionada la cesión parcial de los derechos y obligaciones del título **No.GKH-103** a favor de DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ cada uno con un 5%, (Folios 118 a 120)

Mediante la Resolución GTRB No. 057 del 6 de abril de 2011,¹ el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS-, aceptó la modificación de las etapas contractuales del título **No.GKH-103** y las determinó de la siguiente manera, así: **a) Plazo para Exploración:** Un (1) mes, seis (6) días, contados a partir del día 22 de diciembre de 2008, fecha de inscripción en Registro Minero Nacional hasta el día 27 de enero de 2009. **b) Plazo para Construcción y Montaje:** Un (1) mes, veinte (20) días, contados a partir del día 28 de enero de 2009, fecha en que mediante Concepto Técnico GTRB No. 068 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO hasta el día 17 de marzo de 2009. **c) Plazo para la Explotación:** Veintinueve (29) años, nueve (9) meses, cuatro (4) días, es decir, desde el día 18 de marzo de 2009, fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental mediante Resolución No. 0001858 de Marzo 18 de 2009 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta

¹ Notificada mediante Edicto No. GTRB 208/11, fijado el 23 de agosto de 2011 y desfijado el 29 de agosto de 2011, quedando debidamente ejecutoriada el 5 de septiembre de 2011, como consta a folio 299 del expediente, según Constancia de Ejecutoria GTRB No. 270 del 20 de octubre de 2011. Esta Resolución no ha sido inscrita en el Registro Minero Nacional.

CS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB No. 057 DEL 6 DE ABRIL DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GKH-103"

de Bucaramanga-CDMB-, hasta el 21 de Diciembre de 2038". (Negrillas originales del texto) (Folios 241 a 244)

Con escrito radicado No. 2011-1293 del 8 de junio de 2011, el representante legal de la sociedad ASFALTAMOS & CIA LTDA solicitó la suspensión de las actividades de del título minero **No.GKH-103** "desde el mes de noviembre debido al mal estado de las vías y a las condiciones climáticas de la zona, las cuales no permiten su desarrollo normal" (Folios 260 a 287)

De conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 157 del 20 de noviembre de 2012, se concluyó lo siguiente: (Folios 313 a 318)

"3. CONCLUSIONES

(...)

3.3. En cuanto a la solicitud de suspensión de actividades allegada por la sociedad titular el 08 de Junio de 2008, se debe determinar exactamente el periodo para el cual se necesita suspender las actividades, igualmente esta suspensión no se puede solicitar para una fecha anterior a la del día de presentación de la solicitud, además, con el fin de dar validez a esa suspensión, la titular deberá presentar una certificación por parte de una Autoridad Municipal que ratifique la situación que se estuvo presentando.

(...)"²

De acuerdo con el auto PARB No 41 del 27 de febrero de 2013 se realizó el requerimiento de lo evaluado en el prenombrado Concepto Técnico PARB No. 157 del 20 de noviembre de 2012, al cual se le corrió traslado, y se otorgó un término de treinta (30) días contados a partir de su notificación³ para que allegara lo solicitado. (Folios 331 a 334)

Según Concepto Técnico PARB 420 del 1 de noviembre de 2013, al cual se le corrió traslado a través del auto PARB 0131 del 12 de marzo de 2014,⁴ se realizaron las siguientes conclusiones: (Folios 356 a 364)

(...)

3. CONCLUSIONES

(...)

3.3. Se recomienda corregir la Resolución de modificación de etapas No.GTRB-057 del 06 de abril de 2011, en cuanto al tiempo restante para la etapa de explotación luego de la aprobación del PTO, el cual se estableció por un término de Veintinueve (29) años, nueve (09) meses, cuatro (04) días, sin embargo, debido a que el contrato de concesión No.GKH-103, se otorgó por un tiempo total de Diecisiete (17) años, la etapa de explotación solo puede quedar con Dieciséis (16) años, nueve (09) meses, cuatro (04) días.

3.4. Mediante radicado No.2011-6-1293 del 08 de junio de 2011, el abogado Albenis José Guevara Jaimés, representante legal de la sociedad cotitular del contrato, allega solicitud de suspensión de actividades "desde el mes de Noviembre de 2010". Debido al mal estado de las vías y a las condiciones climáticas de la zona, las cuales no permiten su desarrollo normal. Mediante concepto técnico PARB-157 del 20/11/2012 y concepto técnico PARB-012 del 06/02/2013, los

² A la misma conclusión llegó el Concepto Técnico PARB 012 del 6 de febrero de 2013, visto a folios 327 a 330 del expediente.

³ Notificado mediante estado No. 021 del 08 de julio de 2013.

⁴ Notificado mediante estado No 018 del 8 de mayo de 2014.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB No. 057 DEL 6 DE ABRIL DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GKH-103"

cuales fueron notificados mediante Auto PARB No.41 del 27/02/2013, se requirió que los titulares presenten una certificación por parte de una Autoridad Municipal que ratifique la situación que se estuvo presentando, de igual manera, se requirió, que todos los titulares avalen la presentación de esta solicitud, pero a la fecha de emisión del presente concepto no han sido cumplidos estos requerimientos. **Se remite a oficina jurídica para que en caso de continuar vigente el contrato, determine si se declara desistido directamente el trámite o se requiere nuevamente so pena de desistimiento.**

(...)

3.6 Se remite a la oficina jurídica para que se tomen las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que lo titulares no dieron cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No.41 del 27/02/2013, notificado mediante Estado No.21 del 08/07/2013, en cuanto a lo siguiente:

(...)

- Se debe determinar exactamente el periodo para el cual se necesita suspender las actividades, igualmente esta suspensión no se puede solicitar para una fecha anterior a la del día de presentación de la solicitud, además, con el fin de dar validez a esa suspensión, la titular deberá presentar una certificación por parte de una Autoridad Municipal que ratifique la situación que se estuvo presentando.

(...)" (Negrillas originales del texto)

Conforme el Concepto Técnico PARB 155 del 3 de julio de 2015, se realizaron las siguientes conclusiones: (Folios 446 a 448)

3. CONCLUSIONES

(...)

- 3.3. Mediante concepto técnico PARB-420 del 01 de noviembre de 2013, se recomendó corregir la Resolución de modificación de etapas No.GTRB-057 del 06 de abril de 2011, en cuanto al tiempo restante para la etapa de explotación luego de la aprobación del PTO, el cual se estableció por un término de Veintinueve (29) años, nueve (09) meses, cuatro (04) días, sin embargo, debido a que el contrato de concesión No.GKH-103, se otorgó por un tiempo total de Diecisiete (17) años, la etapa de explotación solo puede quedar con Dieciséis (16) años, nueve (09) meses, cuatro (04) días. **Se remite a la oficina jurídica para su pronunciamiento al respecto.**

- 3.4. De acuerdo a lo evaluado en el numeral 2 del presente concepto técnico, **desde el punto de vista técnico NO se considera viable conceder la suspensión de actividades solicitada el 08 de junio de 2011 mediante radicado No.2011-6-1293. Se remite a la oficina jurídica para su pronunciamiento al respecto.**

(...)" (Negrillas originales del texto)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del contrato de concesión **No.GKH-103**, se observó que a través del radicado No. 2011-6-1293 del 8 de junio de 2011, el representante legal de la sociedad ASFALTAMOS & CIA SA., solicitó la suspensión de las actividades del título minero **No.GKH-103** en atención a que "desde el mes de noviembre debido al mal estado de las vías y a las condiciones climáticas de la zona, las cuales no permiten su desarrollo normal" (Folios 260 a 287)

Ca

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB No. 057 DEL 6 DE ABRIL DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GKH-103"

En ese orden de ideas, para realizar un pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de suspensión de actividades, se tiene que el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, establece las circunstancias que hacen procedente dicha suspensión:

"ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de Construcción y Montaje o las de Explotación, la Autoridad Minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato".

Se observa en el caso sub examine, que de acuerdo con el auto PARB No 41 del 27 de febrero de 2013 se realizó el requerimiento de lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 157 del 20 de noviembre de 2012, al cual se le corrió traslado, y se otorgó un término de treinta (30) días contados a partir del 8 de julio de 2013⁵ para que allegara lo solicitado. (Folios 331 a 334)

En efecto, una vez evaluada dicha solicitud el Concepto Técnico PARB No.157 del 20 de noviembre de 2012, al cual se le corrió traslado mediante auto PARB No 41 del 27 de febrero de 2013, consideró que el titular debía determinar exactamente el periodo para el cual se necesitaba suspender las actividades, y que la misma no se podía solicitar para una fecha anterior a la del día de presentación de la solicitud, y que, además, con el fin de dar validez a esa suspensión, el titular debía presentar una certificación por parte de una autoridad municipal que ratificara la situación que se estuvo presentando. No obstante a la fecha el titular no allegó dicho requerimiento.

En ese sentido el Concepto técnico PARB-420 del 01 de noviembre de 2013, al cual se le corrió traslado a través del auto PARB 0131 del 12 de marzo de 2014, concluyó que a la fecha de elaboración de ese concepto aún no se había dado respuesta a lo requerido.

De igual manera, mediante Concepto Técnico PARB 155 del 3 de julio de 2015, se consideraron que los argumentos presentados por la sociedad titular no son válidos y no justifican la suspensión de actividades, pues como quedó estipulado en dicho concepto **"desde el punto de vista técnico NO se considera viable conceder la suspensión de actividades solicitada el 08 de junio de 2011 mediante radicado No.2011-6-1293"**.

Es así como se establece técnicamente que de acuerdo a lo anterior, la sociedad titular del contrato de concesión **No.GKH-103** no dio cumplimiento a lo requerido y adicionalmente presentaron pagos de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, con lo cual se entiende que no hubo suspensión de actividades de explotación durante ese año, de acuerdo con lo evaluado en el prenombrado Concepto Técnico PARB 155 del 3 de julio de 2015, por lo tanto se considera que no es viable conceder una suspensión de actividades del referido título.

Así las cosas, considera la autoridad minera, que de los argumentos señalados por el titular titulares, aunado a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 157 del 20 de noviembre de 2012, en el Concepto Técnico PARB-420 del 01 de noviembre de 2013 y en el Concepto Técnico PARB 155 del 3 de julio de 2015, no se encuadra en el supuesto técnico que exige la ley para que se configure como una circunstancia de orden técnico y se proceda a declarar la suspensión de actividades, y en consecuencia no la concederá.

De otra parte, según el Concepto Técnico PARB 420 del 1 de noviembre de 2013 y el Concepto Técnico PARB 155 del 3 de julio de 2015, se recomienda corregir la Resolución No.GTRB-057 del 06 de abril de 2011, por la cual se modifica el término de duración de las etapas contractuales, en cuanto al tiempo restante para la etapa de explotación, el cual equivocadamente se estableció por un término de veintinueve (29) años, nueve (09) meses, cuatro (04) días.

⁵ El día 8 de julio de 2013 corresponde al día de la notificación del auto PARB No. 041 del 27 de febrero de 2013

64

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB No. 057 DEL 6 DE ABRIL DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GKH-103"

En virtud de lo anterior, se procederá a modificar lo pertinente en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER la Suspensión de Actividades solicitada por el representante legal de la sociedad **ASFALTAMOS & CIA S.A.**, cotitular del contrato de concesión **No.GKH-103**, a través del radicado No. No. 2011-6-1293 del 8 de junio de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No.GTRB-057 del 06 de abril de 2011, por la cual se modifica el término de duración de las etapas contractuales, la cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la duración del contrato de concesión **No. GKH-103** será de diecisiete años y sus etapas contractuales quedarán así: **"a) Plazo para Exploración:** Dos (2) meses, veintisiete (27) días, contados a partir del día 22 de diciembre de 2008, fecha de inscripción en Registro Minero Nacional hasta el día 18 de marzo de 2009, fecha de la expedición del acto administrativo que otorgó la Licencia ambiental. **b) Plazo para Construcción y Montaje:** Cero (0) días. **c) Plazo para la Explotación:** El tiempo restante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La anterior modificación de las etapas contractuales, y la modificación de la duración total del contrato de concesión No. GKH-103, el cual es de diecisiete (17) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, se hace de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras-PTO-aprobado".

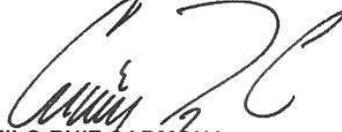
PARÁGRAFO PRIMERO.- Las demás disposiciones de la Resolución No.GTRB-057 del 06 de abril de 2011, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el original del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal o su apoderado de la sociedad ASFALTAMOS & CIA S.A., y a los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ, cotitulares del contrato de concesión **No. GKH-103**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Adrián Ignacio González Jaimes – Abogado PARB
 Revisó Luz Magaly Mendoza Flechas- Abogadas PARB
 Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC
 Vo. Bo.: Helmut Rojas Salazar- Gestor T1 – Grado 10 PAR- Bucaramanga



Bucaramanga, 05-02-2016

Señor (es):
ASFALTAMOS & CIA S.A
Calle 65 No. 31-77 Barrio la Floresta Baja
Telefono: 3217369353
Barrancabermeja - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GKH-103**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución No. **GSC-ZN 000294** del 06 de Octubre de 2015, por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades y se modifica la resolución GTRB No. 057 del 6 de Abril de 2011 dentro del expediente **No. GKH-103**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Tres (03) folios.

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05-02-2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en Mención



Bucaramanga, 05-02-2016

Señor (es):
ASFALTAMOS & CIA S.A
Calle 65 No. 31-77 Barrio la Floresta Baja
Telefono: 3217369353
Barrancabermeja - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GKH-103**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución No. **GSC-ZN 000294** del 06 de Octubre de 2015, por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades y se modifica la resolución GTRB No. 057 del 6 de Abril de 2011 dentro del expediente No. **GKH-103**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Tres (03) folios.

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05-02-2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en Mención

RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 01/03/2016
 Guia: 064000491018
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **BUCARAMANGA**
 Ciudad Destino: **BARRANCABERMEJA - SANTANDER**
 Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Nombre Destinatario: ASFALTAMOS Y CIA S.A
 Telefono Remitente: 2201999
 Direccion Destinatario: CALLE 65 NO 31-77 BARRIO LA FLORESTA BAJA
 Telefono Destinatario: 3217369353
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$7.000
 Total: \$2.940
 Dice contener: DOCUMENTOS
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1**
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

RECOLECCION »
 Fecha Recoleccion: 01/03/2016
 Planilla de Recoleccion: 6 - 383058
 Responsable: IVAN ARLEY-LIZARAZO DUARTE-0

DESPACHO »
 Fecha despacho: 01/03/2016
 Relacion de Viaje: 6 - 185452
 Responsable: CRISTIAN LEONEL LEON MEZA-S01143

REPARTO »
 Fecha reparto:
 Planilla Reparto: 6 -
 Responsable:
 Fecha entrega: 04/03/2016
 Hora entrega: 12:00

Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 065000315205**
 Documentos: 000000000001

[Ver imagen](#)

DEVOLUCION
 OFICIO 2016PR040004231
 FECHA: 01-03-2016

HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
03/03/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1200 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA EN LA DIRECCIN NO EXISTE EL NUMERO DE LA NOMENCLATURA	04/03/2016 12:00:00 a.m.	POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM	NATALIA A 0901		04/03/2016 09:01:00 a.m.	04/03/2016 12:00:00 a.m.	4A54AREN	6-CPR-209750
03/03/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1200 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA EN LA DIRECCIN NO EXISTE EL NUMERO DE LA NOMENCLATURA	04/03/2016 12:00:00 a.m.	Regional(6) Salida SIGMA con numero de guia adicional 6-5-315205 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA			04/03/2016 04:15:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	EDIFLO	6-CPR-209750
02/03/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	12:00 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA en la dirección no existe	03/03/2016 12:00:00 a.m.	Regional(6) Entrada SIGMA con numero de guia-			03/03/2016 09:53:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	EDIRAFLO	6-CPR-209750

	el numero de la nomenclatura		6-4-491018 por 1 unidades de 1 unidades.					
02 03 2016 DIRECCION	12 00 PARTE DE LA DIRECCION	03/03/2016	PASA A NOVEDAD	03/03/2016	03/03/2016			
12:00 00 DESTINATARIO	INCORRECTA en la dirección no existe el numero de la nomenclatura	12:00 00 a.m.	EN CPR	04:56:00 p.m.	12:00 00 a.m.	URAHIR	6-CPR-209750	
a.m.	NO EXISTE							

RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 04/03/2016
 Guia: 065000315205
 Estado: **ENTREGADA DIGITALIZADA**
 Ciudad Origen: **BUCARAMANGA**
 Ciudad Destino: **BUCARAMANGA - SANTANDER**
 Nombre Remitente: ASFALTAMOS Y CIA SA
 Nombre Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Telefono Remitente: 3217369353
 Direccion: CARRERA 20 NO 24 - 71 BARRIO
 Destinatario: ALARCON
 Telefono Destinatario: 2201999
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$7,000
 Total: \$0
 Dice contener: DOCUMENTOS
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1**
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

RECOLECCION »
 Fecha Recoleccion: 04/03/2016
 Planilla de Recoleccion: 6 - 383370
 Responsable: NO TIENE-CODIGO ASIGNADO-0

DESPACHO »
 Fecha despacho: 04/03/2016
 Relacion de Viaje: 6 - 185596
 Responsable: CRISTIAN LEONEL LEON
 MEZA-S01143

REPARTO »
 Fecha reparto: 07/03/2016
 Planilla Reparto: 6 - 210723
 Responsable: IVAN ARLEY-LIZARAZO DUARTE-
 3108664255
 Fecha entrega: 07/03/2016
 Hora entrega: 10:07
 Memo SAC:
 Documentos:

[Ver imagen](#)

HISTORICO NOVEDADES (1)

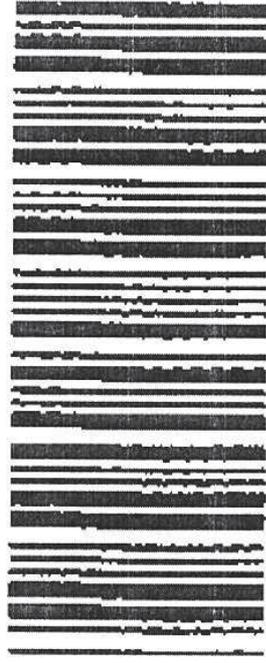
Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
05/03/2016	DESTINARIO NO RECIBE EN D=A SABADO, LOS SABADOS	NO RECIBEN O NO TRABAJAN LOS SABADOS	07/03/2016	SALE A REPARTO EN LA PLANILLA NUMERO 210723			07/03/2016	07/03/2016	WILHER	6-CPR-210567



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA

DESTINO: BUCARAMANGA-SANTAND

PARA: AGENCIA NACIONAL-DEMINEE

AGENC

DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24-71

TELEFONO 2201999

CITA PARA ENTREGAR

RECIBI A SATISFACCIÓN

VEINTA Y CINCO DE

Julio 1997

DA BUCARAMANGA

01-001-0011055

A FLORESTA BAJA

20/NIT

30 ACCORRAR

PESO (GMS)

VALOR

NO RECIBE

DECLARACION LOS SABADOS

TOTAL FLETE

0

7000

DICECONTENER

DOCUMENTOS

NOMBRE Y APELLIDO

C.D.

is Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc



Bucaramanga, 05-02-2016

Señor (es):

RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ
DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO
Calle 65 No. 31-77 Barrio la Floresta Baja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GKH-103**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución **No. GSC-ZN 000294** del 06 de Octubre de 2015, por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades y se modifica la resolución GTRB No. 057 del 6 de Abril de 2011 dentro del expediente **No. GKH-103**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Tres (03) folios.

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana María Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05-02-2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en Mención

RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 01/03/2016
 Guia: 064000491009
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **BUCARAMANGA**
 Ciudad Destino: **BARRANCABERMEJA - SANTANDER**
 Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Nombre Destinatario: RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ
 Telefono Remitente: 2201999
 Direccion Destinatario: CALLE 65 NO 31-77 BARRIO LA FLORESTA BAJA
 Telefono Destinatario: 9999999
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$7,000
 Total: \$2,940
 Dice contener: DOCUMENTOS
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1**
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

RECOLECCION »
 Fecha Recoleccion: 01/03/2016
 Planilla de Recoleccion: 6 - 383058
 Responsable: IVAN ARLEY-LIZARAZO DUARTE-0

DESPACHO »
 Fecha despacho: 01/03/2016
 Relacion de Viaje: 6 - 185452
 Responsable: CRISTIAN LEONEL LEON MEZA-S01143

REPARTO »
 Fecha reparto:
 Planilla Reparto: 6 -
 Responsable:
 Fecha entrega: 04/03/2016
 Hora entrega: 12:01

DEVOLUCION
 20164000491009
 07/03/2016

Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guia REEMPLAZATORIA NUMERO 065000315206**

Documentos:

[Ver imagen](#)

HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
03-03-2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1201 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA EN LA DIRECCION NO EXISTE EL NUMERO DE LA NOMENCLATURA	04-03-2016 12:00:00 a.m.	POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM	NATALIA A 0900		04/03/2016 09:01:00 a.m.	04-03-2016 12:00:00 a.m.	4A54AREN	6-CPR-209750
03-03-2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1201 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA EN LA DIRECCION NO EXISTE EL NUMERO DE LA NOMENCLATURA	04-03-2016 12:00:00 a.m.	Regional(6) Salida SIGMA con numero de guia adicional 6-5-315206 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA			04/03/2016 04:15:00 p.m.	01-01-1900 12:00:00 a.m.	EDIFLO	6-CPR-209750
02-03-2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	12 01 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA en la dirección no existe	03-03-2016 12:00:00 a.m.	Regional(6) Entrada SIGMA con numero de guia-			03/03/2016 09:53:00 a.m.	01-01-1900 12:00:00 a.m.	EDIRAFLO	6-CPR-209750

	el numero de la nomenclatura	6-4-491009 por 1 unidades de 1 unidades.					
02 03 2016 DIRECCION	12 01 PARTE DE LA DIRECCION	INCORRECTA en la dirección no existe el numero de la nomenclatura	03 03 2016 PASA A NOVEDAD EN CPR	03/03/2016 04 56:00 p.m.	03 03 2016 12 00:00 a.m.	URAHIR	6-CPR-209750

RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 04/03/2016
 Guia: 065000315206
 Estado: **ENTREGADA DIGITALIZADA**
 Ciudad Origen: **BUCARAMANGA**
 Ciudad Destino: **BUCARAMANGA - SANTANDER**
 Nombre Remitente: RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ
 Nombre Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Telefono Remitente: 9999999
 Direccion Destinatario: CARRERA 20 NO 24 - 71 BARRIO ALARCON
 Telefono Destinatario: 2201999
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: 57,000
 Total: 50
 Dice contener: DOCUMENTOS
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1**
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

RECOLECCION »
 Fecha Recoleccion: 04/03/2016
 Planilla de Recoleccion: 6 - 383370
 Responsable: NO TIENE-CODIGO ASIGNADO-0

DESPACHO »
 Fecha despacho: 04/03/2016
 Relacion de Viaje: 6 - 185596
 Responsable: CRISTIAN LEONEL LEON MEZA-S01143

REPARTO »
 Fecha reparto: 07/03/2016
 Planilla Reparto: 6 - 210723
 Responsable: IVAN ARLEY-LIZARAZO DUARTE-3108664255
 Fecha entrega: 07/03/2016
 Hora entrega: 10:06
 Memo SAC:
 Documentos:

[Ver imagen](#)

HISTORICO NOVEDADES (1)

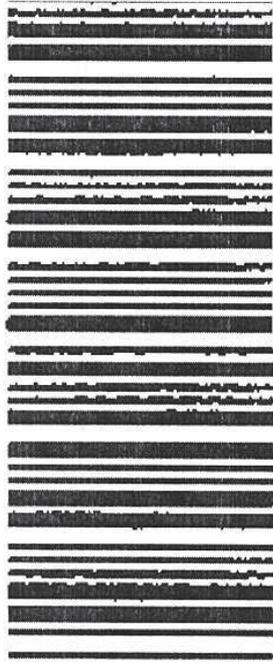
Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario Dcto
05/03/2016	DESTINARIO NO RECIBE EN D=A SABADO.	NO RECIBEN O NO TRABAJAN LOS SABADOS.	07/03/2016	SALE A REPARTO EN LA PLANILLA NUMERO 210723			07/03/2016	07/03/2016	WILHER 6-CPR-210567



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA

DESTINO: BUCARAMANGA-SANTANA
PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINE

FLORESTA BAJA

DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24-71
TELEFONO 2201999

C/NIT:

PAGA COBRAR PESO (GMS)

VALOR NO RECIBIR
DECLARACION LOS SABADOS

CITA PARA ENTREGAR

TOTAL FLETE

7000

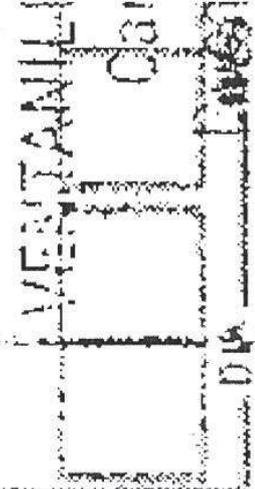
D

DICE CONTENER

DOCUMENTOS

NOMBRE Y APELLIDO

C.C



RECIBI A SATISFACCION

s Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.